



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00299 00**

Inicio audiencia: 09:22 am del 16 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 11:39 am del 16 de noviembre de 2022

Demandante: Leonardo Murillo Hinestroza

Demandado: Facomallas S.A.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderado Demandante

Nota en instalación: Se identifican el Demandante y su apoderado. (no se hace presente la parte demandada)

Nota en instalación: Se practican pruebas a favor de las partes, interrogatorio de parte. Se declara cerrado el debate probatorio. La parte actora presenta sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **LEONARDO MURILLO HINESTROZA** y la **FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A.** el cual inició el 17 de diciembre de 2007 y finalizó el 25 de noviembre de 2014, donde el demandante desempeña el cargo de Soldador, el cual fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DECLARAR sin efecto la terminación del contrato de trabajo realizado el 25 de noviembre de 2014, efectuado por parte de la **FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A.**, y en consecuencia se **ORDENA** reintegrar al demandante al mismo cargo que venía desempeñando o a otro que se adecúe a su actual situación de salud ocupacional, con el consecuente pago de prestaciones sociales y salarios dejados de percibir desde su retiro, junto con el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A.** a reconocer y pagar a **LEONARDO MURILLO HINESTROZA**, la suma de **\$3.696.000**, por

concepto de la indemnización contemplada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, de manera indexada.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la sociedad demandada en la suma única de **\$2.000.000**, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: sin recursos, se declara ejecutoriada la sentencia, se ordena por secretaria liquidar costas y agencias en derecho.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2019-00299-00 LEONARDO MURILLO HINESTROZA CONTRA FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A.- 20221116_092903-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-016-2019-00299-00 LEONARDO MURILLO HINESTROZA CONTRA FABRICA COLOMBIANA DE MALLAS Y AFINES FACOMALLAS S.A.- 20221116_111553-Grabación de la reunión.mp4](#)